



NACIONALES DEL REINO UNIDO Y MÚLTIPLES CONDICIONES DE INMIGRACIÓN

Los nacionales del Reino Unido que sean beneficiarios del Acuerdo de Retirada pueden acumular múltiples condiciones de inmigración. Lo mismo se aplica a los miembros de sus familias que sean beneficiarios del Acuerdo de Retirada. El Acuerdo de Retirada no les impide disfrutar de otras condiciones en virtud del Derecho de la UE o del Derecho nacional, siempre que cumplan los requisitos asociados a estas.

Por ejemplo, los beneficiarios del Acuerdo de Retirada también pueden:

- adquirir la nacionalidad del Estado de acogida y seguir concediendo derechos del Acuerdo de Retirada a los miembros de sus familias;
- ser miembros de la familia de ciudadanos de la UE que residan en el Estado miembro de su nacionalidad y tener la condición de residentes con arreglo a la legislación nacional en materia de inmigración;
- ser miembros de la familia de ciudadanos móviles de la UE y tener la condición de residente en virtud de [la Directiva de la UE sobre la libre circulación](#); o
- tener la condición de residente de larga duración en el Estado de acogida en virtud de [la Directiva sobre residencia de larga duración](#).

Los beneficiarios del Acuerdo de Retirada que gozan de varias condiciones pueden elegir cuál de ellas utilizar en función del contexto. Por ejemplo, los nacionales del Reino Unido casados con un ciudadano de la UE pueden confiar en su condición de beneficiario del Acuerdo de Retirada en el Estado de acogida, pero en la condición de miembro de la familia de un ciudadano móvil de la UE cuando viajan con el ciudadano de la UE a otro Estado miembro de la UE.

La posibilidad de poseer múltiples condiciones también implica la posesión de múltiples documentos de residencia.

Esto significa que, cuando se cumplan los requisitos pertinentes, el Estado de acogida debe reconocer que un beneficiario del Acuerdo de Retirada tiene varias condiciones. También significa que los beneficiarios del Acuerdo de Retirada deben poder tener diferentes documentos que reflejen sus condiciones de inmigración individualmente.

Para más información sobre el Acuerdo de Retirada, véase la [Comunicación de la Comisión: Nota de orientación relativa al Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Segunda parte — Derechos de los ciudadanos](#) (C/2020/2939, DO C 173 de 30 de mayo de 2020, p. 1), que el presente documento completa, sin modificarla.